

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de marzo de 1985.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 1/85 este Tribunal exhortó al personal al fiel cumplimiento de sus deberes, bajo apercibimiento de que la adhesión a la medida de fuerza anunciada por la Unión de Empleados del Poder Judicial traería aparejado el correspondiente descuento de haberes.-

Que parte del personal abandonó sus tareas el día 19 de febrero, a partir de las 10.30 horas.

POR ELLO,

SE RESUELVE:

Hacer saber que en virtud del citado / incumplimiento deberá descontarse medio día de sueldo.

Regístrese y hágase saber.

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO